



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00284-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL CEDRO - PH contra LUIS FERNANDO AVELLANEDA CASTELLANOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe la parte introductoria del escrito de demanda, toda vez que refiere Edificio Baia 138 – PH, y al Conjunto Residencial Torres Del Cedro – PH.
2. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos o en su defecto, deberá realizarse presentación personal conforme lo reglamenta el artículo 74 del CGP.
3. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, allegando el material probatorio pertinente.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 8 de junio de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ**

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**YAMILE
BELTRAN**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c380d8a0835dfb1787f26ae28148833c23c8c896210c543ddb2e8b751faee4aa

Documento generado en 04/06/2021 06:51:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>